



Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno

Proceso:	SUCESION
Causante	MARINO LOAIZA RUIZ
Radicado:	2021 226
Asunto :	aclaración

De conformidad con el artículo 285 del CGP., EL Juzgado dispone:

Aclarar el auto por el cual se admite el presente sucesorio en el sentido de que los apellidos correctos del causante es "**LOAIZA RUIZ**" y no como se dijo en el auto que declaró abierto y radicado el proceso.

En consecuencia y como lo afirma la apoderada le corresponde repetir el emplazamiento corrigiendo el nombre del causante "**MARINO LOAIZA RUIZ**", para evitar posibles nulidades en un futuro.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **4e0ed8e69b5ea2be93f05e2e9296540aeca039085f624b8b82c8ddd527c8468a**
Documento generado en 19/05/2021 08:56:30 PM*

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>